



RESOLUCION I.M. N° 569/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTOS AL CONTRATO N° 40 OBRAS INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID 473790), CON LA FIRMA JEM CONSTRUCCIONES.-----

San Antonio, 02 diciembre de 2025

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24; el Contrato N° 40 OBRAS INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID 473790), adjudicado a la firma JEM CONSTRUCCIONES (SR. MAGNO DARIO BENITEZ VERA, RUC 2341562-2); la necesidad de modificar el monto máximo de la prestación estipulada en el Lote N° 2, correspondiente a las obras en la Esc. Básica N° 382 Acosta Ñu, Escuela Básica N° 6420 - San Juan - San Antonio, y Escuela Básica María Ángeles García de Zúñiga Campos - San Antonio; el **Dictamen Técnico y Legal** emitido por el Administrador de Contrato, Lic. Melber Rodas, que justifica y fundamenta la necesidad de la ampliación; la Adenda N° 1 propuesta por el Contratista; y.-----

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 y el Artículo 178 inciso b) de su reglamentación, las modificaciones a los contratos deben ser formalizadas por escrito, previa autorización por Acto Administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato y suscritas por la Máxima Autoridad.-----

Que, el Dictamen Técnico y Legal del Administrador de Contrato, Lic. Melber Rodas, acredita la existencia de circunstancias imprevistas que justifican la necesidad de la ampliación para la correcta culminación de las obras en las instituciones educativas (Lote N° 2).-----

Que, la Adenda N° 1 tiene por objeto la ejecución de rubros no contemplados originalmente en la planilla contractual del Lote N° 2.-----

Que, la Contratante declara contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que cubre el monto del incremento acordado.-----

Que, la ampliación resultante de esta Adenda N° 1, sumada a cualquier modificación previa, no excederá el 20% del monto originalmente pactado, cumpliendo así con el límite establecido en el Artículo 67 de la Ley.-----

Que, el Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la misma proporción que el aumento del monto, debiendo entregar dicha extensión previa a la suscripción del Convenio Modificadorio.-----

Que, la presente aprobación deberá ser comunicada y difundida a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), solicitando el Código de Contratación (CC) tipo AC (Ampliación de Contrato).-----



Gerardo Gayoso Jorge
Abog. Gerardo Gayoso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INTENDENTE
MUNICIPALDE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 1 al Contrato N° 40 OBRAS INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID 473790) con la firma JEM CONSTRUCCIONES (SR. MAGNO DARIO BENITEZ VERA), en virtud de la necesidad de ejecución de RUBROS NO CONTEMPLADOS en la planilla contractual original, específicamente para el Lote N° 2.-----

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el monto máximo del Contrato N° 40 para el Lote N° 2, conforme a los nuevos rubros no contemplados, estableciendo un TOTAL CON IVA INCLUIDO de Gs. 12.400.000 (guaraníes Doce Millones Cuatrocientos Mil).----

ARTÍCULO 3°. MANTENER la invariabilidad de los precios unitarios originales, ratificando que solo se aplicará la fórmula de reajuste de precios si esta estuviera prevista en el contrato original y bajo las condiciones estipuladas.-----

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la presente ampliación se encuentra debidamente cubierta por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), cuyo número y monto específico se anexan al presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 5°. INSTRUIR al Contratista (SR. MAGNO DARIO BENITEZ VERA) a presentar, con carácter previo a la suscripción de la Adenda N° 1, la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la misma proporción del aumento del monto, fijada en el 10% sobre el valor de la adenda, y con una vigencia de treinta (30) días corridos adicionales al fin del plazo contractual.-----

ARTÍCULO 6°. ORDENAR a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a comunicar de forma inmediata la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del SICP, para su difusión y para la emisión del Código de Contratación (CC) tipo AC, acompañando el Dictamen fundado y el CDP.-----

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar y archivar.-----

